PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

DISCURSO DE JURAMENTO

EL DERECHO AL RECURSO

Mis primeras palabras, son para felicitar a los nuevos abogados y abogadas por el gran paso que hoy han dado y que marca el inicio de su carrera profesional. Quienes alguna vez hemos prestado este juramento, sabemos que el camino para llegar hasta esta instancia no ha sido fácil ni ausente de dificultades. El estudio del Derecho no es una mera memorización de conceptos y requisitos legales, sino que es la comprensión integral de un conjunto de normas jerarquizadas entre sí, y que su existencia y vigencia cumplen un fin transversalmente deseado como comunidad: la paz social.

Y tan relevante como la existencia de normas jurídicas que regulan nuestra convivencia social, es también la existencia de una judicatura imparcial dedicada a conocer los conflictos jurídicos, resolviéndolos y haciéndolos cumplir de acuerdo al marco legal vigente, estableciendo así, de manera definitiva, los derechos y obligaciones para las partes.

La decisión judicial conlleva certeza tanto para las partes como para la comunidad toda. Si convivimos diariamente, es natural que en esa interacción social surjan

problemas, desavenencias o desacuerdos. Lo que no es normal o deseable es que estas se resuelvan mediante la violencia, el abuso o la ley del más fuerte.

En tal marco, y esto lo digo no solo como Presidente de la Corte Suprema, sino en virtud de mis 48 años ejerciendo como juez en distintos tribunales y jurisdicciones a lo largo del país, la judicatura es una garantía esencial para la democracia. Nos brinda la seguridad de que los conflictos jurídicos serán resueltos a través de un tercero ajeno a las partes mediante la aplicación estricta, técnica e imparcial de las leyes que rigen en el país, lo que constituye un acto de justicia que otorga certeza y tranquilidad a nuestra convivencia democrática.

Por lo mismo, y comprendiendo la relevancia que tiene una sentencia firme y ejecutoriada para la convivencia social, es que cobra especial importancia el **derecho al recurso**. En palabras de Carbonell y Letelier, este derecho implica "la facultad de una persona, que es parte o interesado en un proceso judicial, de solicitar la revisión de la sentencia que le pone término ante el mismo juez o ante otro juez, sea este de igual o superior jerarquía".

En otras palabras, si les he planteado que las resoluciones judiciales conllevan derechos y obligaciones de manera definitiva para las partes, es importante que la sentencia judicial firme sea el resultado de un proceso judicial en la que las partes hayan presentado –o al menos hayan tenido la posibilidad de presentar- recursos de diversa naturaleza con el objeto de que dicha decisión fuese revisada en sus méritos.

Así entonces, la existencia de los recursos procesales obedece a fundamentos judiciales específicos. Tal como plantean Mosquera y Maturana, "el fundamento objetivo que se ha contemplado por el legislador para concebir dentro del proceso la existencia de los recursos no es otro que el error humano en que se puede incurrir por los jueces en la solución de los conflictos, encontrándose estos medios de impugnación concebidos como los medios destinados a obtener su reparación".

Cabe destacar que la judicatura consecuencialmente resuelve cuestiones fundamentales para la vida de las personas y de la sociedad.

He podido ser testigo en mi rol como juez y funcionario judicial, en lugares tan diversos como Yungay, San Carlos, Valdivia, Arica, Talca, Chillán, San Miguel y Santiago, de cómo las decisiones jurisdiccionales, generan un impacto no menor en la vida de las personas. Y tal como señalan Mosquera y Maturana, quienes ejercemos la jurisdicción, somos seres humanos que podemos cometer errores o nuestra interpretación de los hechos y el derecho en un caso específico, no necesariamente es compartida por las partes en un proceso.

De ahí la relevancia del derecho al recurso, lo que incluso ha sido remarcado en su jurisprudencia por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al plantear que éste es "una garantía que debe permitir que una sentencia adversa pueda ser revisada por un juez o tribunal distinto o de superior jerarquía que además procure la corrección de decisiones jurisdiccionales contrarias a derecho".

Como es posible advertir tras esta cita, es innegable la función social del derecho al recurso, consistente en la justa composición del conflicto. La Constitución Política, en su artículo 76, entrega exclusivamente a los tribunales de justicia la labor jurisdiccional. Esta suerte de monopolio jurisdiccional está lejos de constituir una carta abierta para adoptar decisiones arbitrarias, sino que, por el contrario, dicha exclusividad debe ser comprendida como un mandato de extrema responsabilidad, ya que recae en nuestras manos adoptar decisiones, conforme a derecho, que resolverán conflictos jurídicos. En ese contexto, el derecho al recurso tiene una función social, ya que permite la revisión de las decisiones judiciales garantizando que estas han sido adoptadas en ausencia de toda arbitrariedad.

Consecuencia de lo anterior, es que el derecho al recurso debe comprenderse no solamente como un hito procesal más, sino como parte de la garantía a un debido proceso de la que toda persona es titular, sin discriminación, tal como está reconocido en tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado de Chile y que se encuentran vigentes como son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Abogados y abogadas que hoy han prestado juramento: nuestra profesión encarna el ejercicio de un derecho fundamental, como es el derecho a la defensa y a una debida representación judicial. Tengan presente estas palabras que les he transmitido en este discurso con la convicción que cada vez que presenten un recurso judicial, con independencia del tipo de recurso o del tribunal que lo

conozca, no solamente están llevando a cabo un acto procesal específico, sino que están materializando un derecho cuyo fundamento final descansa en la convivencia pacífica que debe imperar en toda sociedad democrática y a la que todos y todas, desde nuestros roles, tenemos el deber de colaborar diariamente.

Reitero, mis felicitaciones a cada uno y una de ustedes por gran paso profesional que hoy han dado y las extiendo a sus familiares y amigos, quienes los acompañan en esta ocasión y les han apoyado en el arduo camino de formación profesional.

Muchas gracias.